

**Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2015 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

DECRETO SUPREMO Nº 232-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2015 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico – científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30282, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva Nº 002-2014-EF/63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 010-2014-EF/63.01, dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30282, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2014, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2015 y los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2014 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la referida Directiva Nº 002-2014-EF/63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de

Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva, Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante informe sustentatorio la solicitud de crédito presupuestario, en el cual señala la relación de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, indicándose sus respectivos montos de inversión;

Que, la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2014-EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 de la Directiva en mención, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contado desde el día siguiente de haber recibido la declaratoria de elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia por parte de la Dirección General de Inversión Pública solicitará los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2388-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 115 655,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Ichupampa del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados “Rehabilitación del canal Marcapampa, Sector Oncca, en el tramo de 100ml Distrito de Ichupampa, Provincia Caylloma - Arequipa” y “Rehabilitación del canal Ccascaya, en un tramo de 120ml en el Distrito de Ichupampa, Provincia Caylloma, Departamento de Arequipa”, los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 3186-2015-EF/63.01 de fecha 17 de julio del 2015;

Que, asimismo, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2359-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 451 754,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Jaén del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Rehabilitación de la Trocha Carrozable Puente Chamaya II - Chontali de la Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca, afectado por inundaciones, erosiones y huaycos ocurridos el 15 de marzo del 2015”, el cual ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 3176-2015-EF/63.01 de fecha 17 de julio del 2015;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2360-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 141 591,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Miracosta del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Rehabilitación de la carretera Tuque – Minas – Distrito de Miracosta – Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca, afectado por las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 23 de marzo del 2015”, el cual ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 3176-2015-EF/63.01 de fecha 17 de julio del 2015;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2416-2015/INDECI/4.0 solicita la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 347 730,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para la atención de diez (10) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable entre el caserío Cajas Canchaque y el Sector Lictir (Bocatoma Nancho), correspondiente al Distrito del Carmen de la Frontera, Provincia Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 20 de marzo del 2015 y declarado en Estado de Emergencia mediante el D.S. N° 027-2015-PCM”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable: Piedras Calientes – Caxas Baños del Inca, perteneciente al Distrito de El Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 20 de marzo del 2015 y declarado en Estado de Emergencia mediante el D.S. N° 027-2015-PCM”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable: Salala – Huarhuar, perteneciente al Distrito de El Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 20 de marzo del 2015 y declarado en Estado de Emergencia mediante el D.S. N° 027-2015-PCM”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable: El Carmen Bellavista – Monchuruco, perteneciente al Distrito de El Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 20 de marzo del 2015 y declarado en Estado de Emergencia mediante el D.S. N° 027-2015-PCM”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable: Rosarios Bajo – Peña Rica, perteneciente al Distrito de El Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 20 de marzo del 2015 y declarado en Estado de Emergencia mediante el D.S. N° 027-2015-PCM”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable en el tramo Bellavista a Chaupe Alto E corresponden al Distrito de Carmen de la Frontera, Provincia Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 20 de marzo del 2015 y declarado en Estado de Emergencia mediante el D.S. N° 027-2015-PCM”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable Cajas Canchaque - Puente Mishca, que corresponden al Distrito de Carmen de la Frontera, Provincia Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 20 de marzo del 2015

y declarado en Estado de Emergencia mediante el D.S. N° 027-2015-PCM”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable: Sapalache – Pulun, perteneciente al Distrito de El Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 20 de marzo del 2015 y declarado en Estado de Emergencia mediante el D.S. N° 027-2015-PCM”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable del tramo Rosarios Bajo al tramo Sagrado Corazón de Jesús, que corresponden al Distrito de Carmen de la Frontera, Provincia Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 20 de marzo del 2015 y declarado en Estado de Emergencia mediante el D.S. N° 027-2015-PCM” y “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable El Rosarios Bajo – Pan de Azúcar, que corresponde al Distrito de Carmen de la Frontera, Provincia Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 20 de marzo del 2015 y declarado en Estado de Emergencia mediante el D.S. N° 027-2015-PCM”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2417-2015/INDECI/4.0 solicita la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 374 880,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de La Coipa del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, para la atención de cinco (05) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable desde el cruce La Piria – Sector Horcon Alto del Distrito La Coipa – Provincia San Ignacio – Departamento Cajamarca, afectado en 06 tramos críticos por las intensas lluvias declarada en Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo N° 021-2015 – PCM con fecha 27 de Marzo del 2015”, “Alquiler de Maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable desde el Caserío La Piria – Caserío Los Olivos, del Distrito La Coipa – Provincia San Ignacio – Departamento Cajamarca, afectado en 13 tramos críticos por las intensas lluvias declarada en Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo N° 021-2015 – PCM con fecha 27 de Marzo del 2015”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable desde Caserío Rumipite Alto – Los Huabos – La Capilla – Monterrico – Flor de Selva, del Distrito La Coipa – Provincia San Ignacio – Departamento Cajamarca, afectado en 16 tramos críticos por las intensas lluvias declarada en Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo N° 021-2015 – PCM con fecha 27 de Marzo del 2015”, “Alquiler de Maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable del C.P. Vergel – Caserío Buenos Aires del Distrito La Coipa – Provincia San Ignacio – Departamento Cajamarca, afectado en 02 tramos críticos por las intensas lluvias declarada en Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo N° 021-2015 – PCM con fecha 27 de Marzo del 2015” y “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable desde C.P. El Pindo – Sector La Vega del Puente del Distrito La Coipa – Provincia San Ignacio – Departamento Cajamarca, afectado en 10 tramos críticos por las intensas lluvias declarada en Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo N° 021-2015 – PCM con fecha 27 de Marzo del 2015”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2418-2015/INDECI/4.0 solicita la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 327 457,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Lalaquiz del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para la atención de tres (03) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable Los Pozos – Capasho Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, afectada por las intensas lluvias, ocurridas el 24/03/2015”, “Alquiler de maquinaria pesada para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable Puente Sapse – Tunal, afectada por las intensas lluvias, ocurridas el 24/03/2015” y “Alquiler de maquinaria pesada para la recuperación de la

transitabilidad de la trocha carrozable Tunal – Tambogrande, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, afectada por las intensas lluvias, ocurridas el 24/03/2015”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2419-2015/INDECI/4.0 solicita la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 292 153,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Sondorillo del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para la atención de diez (10) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos Ovejeras – Cruz de Motupe – Distrito de Sondorillo – Provincia Huancabamba – Región de Piura – afectada por las intensas lluvias ocurridas el 23 del mes de marzo del 2015”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos Cruz de Motupe – Lanchales – Distrito de Sondorillo – Provincia Huancabamba – Región Piura – afectada por las intensas lluvias ocurridas el 23 del mes de marzo del 2015”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos Lanchales – Cuse - Distrito de Sondorillo – Provincia Huancabamba – Región Piura – afectada por las intensas lluvias ocurridas el 23 del mes de marzo del 2015”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos Cuse – San Juan del Temple - Distrito de Sondorillo – Provincia Huancabamba – Región Piura – afectada por las intensas lluvias ocurridas el 23 del mes de marzo del 2015”, “Alquiler de Maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos San Juan del Temple – Loma Grande - Distrito de Sondorillo – Provincia Huancabamba – Región Piura – afectada por las intensas lluvias ocurridas el 23 del mes de marzo del 2015”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos Loma Grande – Cedro – Distrito de Sondorillo – Provincia Huancabamba – Región Piura – afectada por las intensas lluvias ocurridas el 23 del mes de marzo del 2015”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos Cedro – Mandorcillo - Distrito de Sondorillo – Provincia Huancabamba – Región Piura – afectada por las intensas lluvias ocurridas el 23 del mes de marzo del 2015”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos Siclamache – Soccha – Distrito de Sondorillo – Provincia Huancabamba – Región Piura – afectada por las intensas lluvias ocurridas el 23 del mes de marzo del 2015”, “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos Soccha – Vilela Pampa – Distrito de Sondorillo – Provincia Huancabamba – Región Piura – afectada por las intensas lluvias ocurridas el 23 del mes de marzo del 2015” y “Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos de la trocha carrozable entre los caseríos Vilela Pampa – Lacchan Alto – Distrito de Sondorillo – Provincia Huancabamba – Región Piura – afectada por las intensas lluvias ocurridas el 23 del mes de marzo del 2015”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2512-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 67 851,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Huarmaca del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para la ejecución de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados “Rehabilitación del Canal de Riego Valle Chalpa del Caserío Chalpa, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015”, “Rehabilitación del Canal de Riego Valle El Tocto del Caserío El Tocto, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015”, “Rehabilitación del Canal de Riego Las Paucas del Caserío San Isidro, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015” y “Rehabilitación del

Canal de Riego San Francisco de Asis del Caserío Ramos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015”, los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 3256-2015-EF/63.01 de fecha 24 de julio del 2015;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2513-2015/INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 199 979,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Quicacha del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria pesada para recuperar el servicio de protección de 720.0 ML, descolmatación y limpieza del río Chaparra en los Sectores Tiruque, El Molino, Quicacha y Doble Cerco en un total de 1130.0 ML, Distrito de Quicacha, Provincia de Caravelí – Departamento de Arequipa, afectado por las intensas precipitaciones pluviales, huayco e incremento del caudal del río ocurrida el día 14 de marzo del 2015” y “Alquiler de maquinaria pesada servida para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable Local Huaychamaca – Cantaña – Tambo – Maraycasa en 3 374,00 ML, ubicada en los anexos de Huaychamaca y Cantaña, en el Distrito de Quicacha, Provincia de Caravelí – Región Arequipa, afectada por las intensas lluvias ocurrida el día 14 de marzo del 2015, declarado en Estado de Emergencia con DS-026-2015-PCM”;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 319 050,00), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015” y la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres”;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres” y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 319 050,00), a fin de atender ocho (08) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia y treinta (30) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.0. Reserva de Contingencia 3 319 050,00

TOTAL EGRESOS 3 319 050,00
=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de
Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la
Rehabilitación y a la Reconstrucción

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.4. Donaciones y Transferencias 3 319 050,00

TOTAL EGRESOS 3 319 050,00
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas